



Municipalidad de Villa la Angostura
Concejo Deliberante
Bvd. Nahuel Huapí N° 427
Teléfono: 0294-4494261
Villa la Angostura (CP 8407) - Neuquén



VILLA LA ANGOSTURA
MUNICIPALIDAD

"Las Malvinas son Argentinas"

ORDENANZA N°3918/2022.-

TITULO: "REGULACIÓN OFERTA HOTELERA DE VILLA LA ANGOSTURA"

VISTO:

El Expediente N°75-ST-2022, La Ordenanza N° 1416/03, La Carta Orgánica Municipal y La necesidad de actualizar normativamente el régimen de Regulación y Categorización de los Establecimientos Turísticos de la Localidad; y

CONSIDERANDO:

Que transcurrido tantos años de aplicación de la Ordenanza N° 1416/03 y sus modificatorias, surge la necesidad de actualizar y modernizar la normativa que rige para la evaluación y clasificación de los establecimientos hoteleros;

Que teniendo en cuenta los cambios en los estilos de alojamientos a nivel mundial y local, es necesario implementar dichos cambios;

Que frente al cambio de hábitos y la concientización del cuidado del medio ambiente, por parte del huésped e inversores, la Secretaría de Turismo se adecúa a estas necesidades;

Que la Subsecretaría de Turismo de Neuquén, delega en el año 2005 a la Municipalidad de Villa La Angostura la evaluación, categorización, clasificación, habilitación y fiscalización de todo alojamiento turístico habilitado y/o futuras inversiones en alojamientos turísticos a radicarse en la localidad;

Que el Artículo 54 inciso 1 y 2 de la Carta Orgánica Municipal establece las políticas que contemplen generación y coordinación de acciones tendientes a la puesta en valor de la oferta turística, y la regulación y fiscalización de los servicios turísticos;

Por ello y conforme a lo dispuesto en el Art. 107 de la Carta Orgánica Municipal.

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa la Angostura

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DEROGASE la Ordenanza N° 1416/03, sus modificatorias y agregados en todos sus términos.-

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE la "REGULACIÓN DE OFERTA HOTELERA DE VILLA LA ANGOSTURA" que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º: PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Comuníquese, Registre. Publíquese. Cumplido .Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Don Humberto Rolando del Concejo Deliberante, a los seis días del mes de Julio de 2022, en Sesión Ordinaria N°IX, Acta N°1828-

Fdo. Walter Espindola (Presidente CD)
Celina Tuseddo (Secretaria CD)

DECRETO N° 2834/2022



Municipalidad de Villa la Angostura
Concejo Deliberante
Bvd. Nahuel Huapí N° 427
Teléfono: 0294-4494261
Villa la Angostura (CP 8407) - Neuquén



VILLA LA ANGOSTURA
MUNICIPALIDAD

"Las Malvinas son Argentinas"



Municipalidad de Villa La Angostura
INTENDENCIA
Obispo de Nevares 32 - (CP: 8407)
Tel/Fax: (0294) 4494 155/158
Villa La Angostura - Neuquén - Argentina



VILLA LA ANGOSTURA
MUNICIPALIDAD

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

DECRETO N° 2834/2022

PROMULGACIÓN ORDENANZA N° 3918/22

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3918/22 "REGULACIÓN OFERTA HOTELERA DE VILLA LA ANGOSTURA" y el expediente N° 75-ST-2022, sancionada por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria N° IX, del día 06 de julio de 2022 – Acta N°1828 y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario proceder a su promulgación.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE La Ordenanza Municipal N° 3918/22 "REGULACIÓN OFERTA HOTELERA DE VILLA LA ANGOSTURA" y el expediente N° 75-ST-2022, sancionada por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria N° IX, del día 06 de julio de 2022 – Acta N°1828.-----

ARTÍCULO 2°: REFRENDESE el presente por la Secretaria de Turismo.----

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Villa La Angostura, 13 de julio de 2022

Teó Marín González
Secretaria de Turismo
Municipalidad de Villa La Angostura

Dr. Fabio Daniel Stefani
Intendente
Municipalidad de Villa La Angostura